	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	VERSIÓN: 3.0
	OFICINA ASESORA	FECHA: 24/11/2016
	PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA	PÁGINA 1 DE 3

Valledupar, 28 octubre 2022

REF:	PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRA:	LEONARDO JOSE MAYA AMAYA Identificado con la C.C. 77.011.731 en su condición de Exgerente del HEAD
RADICADO:	004-2022

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de la facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Título IV, artículos 98 a 101 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 624 de marzo de 1989, Estatuto Tributario, Libro Quinto, Títulos VIII, denominado Cobro Coactivo, artículos 823 a 843-2, Resolución 0046 del 02 de agosto de 2021 expedida por la Contraloría Municipal de Valledupar, y


CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el título ejecutivo contenido dentro del fallo de responsabilidad fiscal de fecha siete (7) de septiembre de 2022, del proceso de responsabilidad fiscal No. 176 de 2017, donde se hallan Responsables Fiscales al señor **LEONARDO JOSE MAYA AMAYA** identificado con C.C. 77.011.731, quien fungió como **GERENTE** del Hospital Eduardo Arredondo Daza del Municipio de Valledupar para la época de ocurrencia de los hechos, por haber ocasionado un detrimento patrimonial al Municipio de Valledupar determinado en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, (\$82.334.584)** esto capital, más los intereses que se causen al momento de realizar efectivamente el pago.

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Telefono 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i></p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA ASESORA</p> <p>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</p>	<p>VERSIÓN: 3.0</p>
		<p>FECHA: 24/11/2016</p>
		<p>PÁGINA 1 DE 3</p>

Que dicho título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente notificado y ejecutoriado, documento éste que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con el contenido de los artículos 823 y subsiguientes del Estatuto Tributario.

Es menester aclarar en esta instancia, que pese a encontrarse en etapa de cobro persuasivo este despacho en virtud a lo dispuesto en la Resolución 0046 del 02 de agosto de 2021, la cual establece el reglamento interno de recaudo de cartera y establece su procedimiento, dentro del cual precisa en el parágrafo del artículo 22 que ***“La etapa de cobro persuasivo no se concibe como requisito de procedibilidad para iniciar la etapa de cobro coactivo.”*** Negrilla y subrayado es nuestra

Ahora bien, como quiera que los ejecutados, no se han hecho presentes con el fin de realizar el pago ni suscribir acuerdo de pago, procede el despacho a proferir el presente mandamiento de pago, con el fin de evitar a insolvencia del ejecutado se tienen los méritos suficientes para proceder a ordenar los embargos correspondientes, con el fin de alcanzar la función misional del recaudo de cartera de este ente de control.

En consecuencia.

RESUELVE


PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Contraloría Municipal de Valledupar, por la suma total de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, (\$82.334.584).**

Como capital, así como los intereses moratorios, correspondientes al 1% mensual lo que equivale al 12% anual, que se causen desde la ejecutoria del título ejecutivo, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, conforme lo disponen los artículos 634, 635, 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas que se generen en

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Telefono 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	VERSIÓN: 3.0
	OFICINA ASESORA	FECHA: 24/11/2016
	PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA	PÁGINA 1 DE 3

el presente proceso. Dichos dineros deberán ser consignados en la cuanta corriente No. 200019196001 del Banco Agrario de esta contraloría.

SEGUNDO: Advertir al deudor que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones de mérito expresando los hechos en que se funde, de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquese el presente mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




EDGAR MAURICIO VILLERO NUÑEZ
Jefe Oficina Asesora

PROYECTO: Yohan Samir Huelgas Duarte. Apoyo contratista	Revisó: Edgar Mauricio Vilero Asesor	Aprobó: Edgar Mauricio Vilero Asesor
--	---	---

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Telefono 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> Nit:892.300.310-2</p>	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	VERSION: 3.0
	OFICINA ASESORA	VIGENCIA:24/11/16
	PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA	PÁGINA 1 DE 2

NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB Y POR CARTELERA

LA OFICINA ASESORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo No. 004 de 2022

De conformidad con lo establecido en el 568 del Estatuto Tributario modificado por el art 58 del Decreto 19 de 2012, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal de los ejecutados dentro del proceso de la referencia, **LEONARDO JOSE MAYA AMAYA** identificado con la C.C. 77.011.731, teniendo en cuenta que la comunicación remitida a los ejecutados por medio de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales -472, para la notificación del acto administrativo a través del cual se libra mandamiento de pago, fue devuelta, porque los ejecutados no reside y la dirección no existe, direcciones que corresponden a las indicadas en el RUT de los implicado, se procede a notificar por Aviso.

Parte resolutive del acto administrativo que libra mandamiento de pago.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Contraloría Municipal de Valledupar por la suma total de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, (\$82.334.584)**. Como capital, así como los intereses moratorios correspondientes al 1% mensual, lo que equivale al 12% anual, que se causen desde la ejecutoria del título ejecutivo hasta cuando se realice el pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en los art 634, 635,867-1 del Estatuto Tributario, más las costas que se generen en el presente proceso. Dichos dineros deberán ser consignados en la cuenta corriente No. 200019196001 del Banco Agrario de esta contraloría.


SEGUNDO: Advertir al deudor que, de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario, dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones de mérito expresando los hechos en que se funde, de conformidad con el art 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Por ser una actuación administrativa de trámite, contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el art 833-1 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquese el presente mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en el art 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Dar cumplimiento a los dispuestos en el art 837 del Estatuto Tributario.

Control Fiscal Transparente y Eficaz

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> Nit:892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA ASESORA</p> <p>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 2 DE 2

Fecha aviso de Notificación:	7 de noviembre de 2022
Fecha de providencia:	28 de octubre de 2022
Tipo de providencia:	Mandamiento de Pago.
Proferido por:	Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal
Proceso Coactivo	004-2022
Recursos:	No procede

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, según lo estipulado en el 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012.

El presente aviso, se fija en página web de la Contraloría Municipal de Valledupar, por un término de cinco (5) días hábiles, el siete (7) de noviembre de 2022, a las 7:00 am.

El presente aviso se desfija hoy catorce (14) de noviembre de 2022 siendo las cuatro (4) pm

Atentamente,



EDGAR MAURICIO VILLERO NUÑEZ
Jefe Oficina Asesora